

Comisión de agricultura, en él recaído.

El señor Presidente.—En debate el proyecto.

El señor Luna Iglesias.—El hecho de no encontrarse presente el autor del proyecto impone el aplazamiento.

El señor General Alvarez desearía estar presente para fundamentarlo, así es que ruego a la Mesa lo postergue hasta que se encuentre presente dicho señor Senador.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido y puesto al voto el aplazamiento propuesto por el señor Luna Iglesias, fué acordado.

—Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 7 y 45 p. m.

Por la Redacción

JOSE MANUEL CALLE.

—

86a. sesión del Martes 17 de Noviembre de 1925

—

Presidencia del señor Enrique de la Piedra

—

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Arana, Cáceres, Cornejo, Chueca, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, García, González Orbegoza, Landázuri, Luna Iglesias, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Velarde; González y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Hacienda,

expresando que ha solicitado al Cuerpo Consultivo de Aranceles de Aduana informe acerca del proyecto presentado por el señor Castro, en virtud del cual se grava con un impuesto de 5% ad-valorem a todos los minerales que se exporten por los puertos del departamento de La Libertad, dedicándose el producto a las obras de ornato y desecación de la ciudad de Trujillo y a la terminación del monumento a La Libertad.

A la Comisión que pidió el informe.

—Del señor Presidente de la Cámara de Diputados enviando para su revisión el proyecto en virtud del cual se deroga la ley No. 4676, que excluye a la ciudad de Huancayo de las ciudades cuyo saneamiento debe ejecutar The Foundation Company, según lo dispuesto en la ley No. 4126.

A la Comisión de Hacienda,

DICTAMENES

—Siete de la Comisión Principal de Presupuesto recaídos en los siguientes proyectos venidos en revisión:

—El que autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de Lp. 4,500.0.00 a la partida No. 60 del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente.

—El que autoriza, igualmente, al Gobierno para la apertura de diferente créditos a las partidas Nos. 23, 26, 27, 39, y 49 del pliego de Marina del Presupuesto general vigente.

—El que faculta, asimismo, al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por la suma de Lp. 20,000.0.00 a la partida No. 131 del Pliego de Guerra del presupuesto general vigente.

—El que autoriza al Gobierno

para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 8, 000. 0. 00 a la partida No. 134 del Pliego de Guerra del presupuesto general vigente.

—El que, igualmente, autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda abrir un crédito suplementario por la cantidad de Lp 6,860. 6. 00 a la partida No.637, «para imprevistos» del Pliego de Gobierno del presupuesto general vigente.

—El que faculta al Poder Ejecutivo para que pueda abrir un crédito extraordinario por la suma de Lp. 43, 000. 0.00. al Pliego de Fomento del presupuesto general vigente, para adquisición y rehabilitación por parte del Gobierno del canal del «Chira».

— El que autoriza también al Gobierno para la apertura de un crédito extraordinario por la suma de Lp. 12,000. 0. 00 a la partida No. 94, «para pasajes y bagajes» del Pliego de Guerra del Presupuesto general vigente.

—Tres de las Comisiones de Premios y de Hacienda recaídos en los siguientes proyectos:

—El que reconoce a don Aurelio D. Longaray, los 20 años, 4 meses y 6 días de servicios que tiene prestados a la Nación hasta el 11 de setiembre de 1923.

— El que reconoce, igualmente, a don Juan F. Garrillo, 26 años 2 meses y 17 días de servicios prestados al país hasta el 10 de setiembre de 1923.

—El que aumenta la pensión de montepío de que disfrutaban doña Petronila Garcia y doña Beatriz Hortencia Márquez, viuda e hija respectivamente, del funcionario de hacienda don Juan Márquez.

—De las Comisiones de premios y de Minería en el proyecto venido en revisión por el cual se concede a doña Victoria Icaza un premio pecuniario de Lp. 1,000.

0.00, en atención a los meritorios servicios que ha prestado al País su finado esposo el Ingeniero don Marco Aurelio Denegri.

—De la Comisión Pro-Indígena en el memorial presentado por los indígenas del pueblo de San Juan de Turacani, solicitando la derogación de la ley de 11 de enero de 1896, que estableció el Estanco de la Sal en el territorio de la República.

—De la misma Comisión en el memorial presentado por los indígenas de varias parcialidades de San Juan de Rurarani, distrito de Chiguata, en el departamento de Arequipa, para que por el Ministerio de Fomento se designen comisiones de Ingenieros para la formación del catastro de las Comunidades Indígenas y levantamiento de los planos respectivos, la colocación de hitos divisorios y la expedición de títulos definitivos de propiedad, libres de toda controversia.

—De la Comisión de Hacienda en el proyecto venido en revisión por el cual se crea un sobre-impuesto a los azúcares que se pongan al consumo en la República, destinando el producto de este gravamen a los gastos que ocasiona la «Campaña Plebiscitaria».

—De la Comisión de Redacción en el proyecto por el cual se manda consignar en el presupuesto general de la República la suma de Lp, 600.0.00 para cubrir los gastos que demande la instalación del servicio de agua potable en la ciudad de Chalhuanca, capital de la provincia de Aimaraes.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

PEDIDOS

El señor Fernández.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene SSa.

El señor Fernández.—Señor Presidente: Hay en el distrito de Yanguas, dentro de la zona urbana, una gran extensión de tierras, conocidas con el nombre de Sheigua, que han pertenecido siempre al ramo de instrucción. Parece que la Dirección General de Enseñanza ha resuelto la venta de esas tierras con el objeto de conseguir fondos para la construcción de una escuela. Noticiados de tal resolución, las principales autoridades y los mas notables vecinos del pueblo, encabezados por su Alcalde, me han dirigido un telegrama manifestando que tienen el deseo de hacer la adquisición de esas tierras y allegar los fondos necesarios para la construcción de la citada escuela. Me apresuro en hacer llegar este telegrama a la Mesa rogándole se sirva remitirlo al señor Ministro de Instrucción con el exclusivo objeto de que atienda el pedido si fuera posible. Pero en el caso de que no conviniera así a las necesidades del Ramo, solicito que la venta se haga previa división de esas tierras en lotes no mayores de una hectarea, conforme al decreto de marzo de 1923 que ordena la parcelización de las tierras que pertenecen al Estado e instituciones públicas llegado el caso de venta o arrendamiento. Este es mi primer pedido.

Con las últimas lluvias e inundaciones de los meses de febrero y marzo del año corriente, el río Sechin llevó tal cantidad de masa rocosa y de sedimentos, que ha sido rellenado, por completo, su cauce, a la entrada de las cabeceras del valle de Casma. El cauce ha quedado a una altura tal sobre las tierras de la comarca que el río puede desbordarse por cualquier parte causando

grandes estragos. Ya en el mes de marzo los distritos de Buena Vista, Gechin, etc., así como parte de la población de Casma y del puerto del mismo nombre, sufrieron grandes daños. Ultimamente se han presentado lluvias tempranas en esas zonas; y temerosos los vecinos del pueblo de Casma de que las crecientes del río Sechin destruyan la comarca, me han dirigido este telegrama que a la letra dice: (leyó)

Telegrafos del Perú
de Casma

—
MULTIPLE.

Senador Glicerio Fernández.

Lima.

Situación topográfica esta ciudad, colocada en gran desnivel respecto río Sechin, hace temer fundadamente que al repetirse inundaciones igual carácter año pasado, población desaparecerá íntegramente. Escasos recursos que disponemos impiden hacer defensas mayor magnitud a las que actualmente llevamos a cabo con óbolos particulares, propietarios. Concejo provincial presido acordó dirigirse Ud. rogándole haga conocer esta grave situación de Casma al Gobierno y pedir auxilios con recursos para poder continuar obras defensa ciudad. Encarézcole respuesta.

Alcalde Provincia.—San Román.

Telegrama que me apresuro, también, a hacer llegar a manos del señor Presidente, rogándole que tenga la bondad de dirigir un oficio al señor Ministro de Fomento para que, sin pérdida de tiempo, mande a un ingeniero que haga los estudios y trabajos de defensa del valle de Casma en el punto de la cabecera de la quebrada en que desemboca el río Sechin y dirija todos estos trabajos de salvamento de esa importante población.

El señor Piérola.—Yo también he recibido igual telegrama y me adhiero al pedido.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio que solicita el señor Senador Fernández y al que se ha adherido el señor Piérola.

—A continuación se dió cuenta de los siguientes pedidos por escrito:

—De los señores Cornejo, Landázuri y Fernández, para que se acuerde la preferencia del expediente seguido por don Carlos Valdez de la Torre.

—De los señores Alvarez, Velarde y Piérola, para que se acuerde, asimismo, la preferencia del proyecto sobre reconocimiento de servicios de don Manuel Domingo Derteano.

—De los señores Chueca, Velarde y Cornejo, pidiendo la preferencia del expediente seguido por don Juan Pedro de Aliaga.

—De los señores Fernández Dávila, Landázuri y Alvarez, solicitando la preferencia del expediente de don Mariano Vargas Quintanilla.

—De los señores Castro, Cornejo y Alvarez, para que se acuerde la preferencia del proyecto que favorece a doña Sara Herrera Zeballos.

—De los señores Castro, Landázuri y Fernández Dávila, para que se acuerde la preferencia del expediente seguido por don Federico Costa y Laurent, sobre reconocimiento de servicios.

—De los señores Palacio, Velarde y Fernández, en el expediente que concede un premio pecuniario a doña Adela de la Fuente Vda. de Iscue.

—De los señores Piérola, Velarde y Alvarez, para que se acuerde la preferencia del expediente seguido por doña Petronila García de Márquez y doña Hortencia Marquez.

—De los señores Arana, Revo-

redo y Landázuri, en el expediente organizado por don Manuel R. Seminario, sobre reconocimiento de servicios.

—De los señores Piérola, Fernández y González Orbegoso, pidiendo la preferencia del expediente de don Aurelio Miente.

—De los señores Pardo Figueroa, Fernández Dávila y Alvarez, para que se acuerde la preferencia del expediente de don Neptalí Urteaga.

—De los señores Velarde, Piérola y Palacio, para que se acuerde, asimismo, la preferencia del expediente organizado por don Arcadio Minaya, sobre reconocimiento de servicios.

—Los anteriores pedidos pasaron a la orden del día.

El señor Cáceres.—Señor Presidente: Tengo a la vista el oficio del señor Ministro de Guerra contestando al que los señores Secretarios de la Cámara le pasaron comunicándole la recomendación que hice en beneficio del aviador Mayor Baltazar Montoya, quien ha realizado el estupendo vuelo de Lima a Puno y regresando a esta capital sin el menor inconveniente, dando así una muestra de gran pericia, así como de la recomendación que también hice en favor de los mecánicos Méndez e Icaza. En dicho oficio el señor Ministro de Guerra expresa que su Despacho acoge favorablemente mi iniciativa, por cuyo motivo quiero dejar constancia de mi agradecimiento a ese funcionario y por su intermedio al Gobierno, y que, además, consten mis palabras en el acta.

El señor Presidente.—Constarán, señor Senador.

El señor Luna Iglesias.—Hace algunos días, señor Presidente, que por la Oficialía Mayor se me informó, cosa que también se hizo con algunos otros señores Representantes, acerca de una solici-

tud que se había recibido para que se dieran las características de los carros automóviles que usaban los señores Senadores, dando como razón la necesidad de expedir una placa de carácter especial, que no era la de rodaje que los señores Senadores habían adquirido desde que se dictó el decreto de la Municipalidad; pero últimamente me he informado de que se ha tratado de la placa que se titula de rodaje y que la Municipalidad había dictado una disposición por la cual se ordena la devolución del valor de la placa correspondiente a los carros de los señores Senadores. Yo no sé lo que haya de cierto; pero algún fundamento debe tener ésto, por cuya razón demandando de la Mesa que se sirva exponer lo que haya sobre el particular.

El señor Franco Echeandía.—Sabía que la Municipalidad había solicitado las características de los carros de propiedad de los señores Senadores; y me pareció que era para dar alguna placa que permitiera a los señores Representantes tener las mismas facilidades en el tráfico que los automóviles que usan la placa oficial. Yo fuí uno de los Representantes que solicité ésto, pero no juzgué, como tampoco lo juzga, seguramente, el señor Luna Iglesias, que se tratara de conceder el uso gratuito de la placa de rodaje, si no las mismas facilidades que tienen, no por supuesto el señor Presidente de la República, que por la naturaleza de su cargo tiene deferencias especiales, sino modestos empleados del Ministerio de Gobierno, en atención al alto cargo que investimos; de manera que dejó constancia de que nunca fué la mente de los señores Senadores pedir la entrega de la placa gratuitamente ni mucho

menos la devolución del impuesto pagado.

El señor Presidente.—Ha existido una mala inteligencia de parte del Oficial Mayor. El Director de Gobierno solicitó el envío de las características de los carros del Senado, a fin de otorgar la placa de rodaje del servicio oficial; y el Oficial Mayor, interpretando que el pedido se refería a los carros particulares de los señores Senadores, sin poner el pedido en conocimiento del Presidente ni de los Secretarios, solicitó de los señores Senadores las características de sus carros particulares y las remitió, con un oficio, a la Dirección de Gobierno. Ese oficio ha motivado una resolución de la Alcaldía mandando devolver el impuesto de rodaje. La Mesa ha tomado conocimiento del asunto y ha dispuesto que se haga la rectificación del caso a fin de que se derogue esa resolución que, con justicia, ha mortificado a los señores Senadores.

El señor Luna Iglesias.—Por lo que a mí respecta he de manifestar que no es mortificación lo que me ha ocasionado sino extrañeza de que en la Oficialía Mayor hubiera faltado prolijidad para fijarse en la demanda del Director de Gobierno, que ha traído como consecuencia la intervención de la Municipalidad.

El señor Palacio.—Yo no quise dar ninguna de las características de mi carro y avisé que había pagado mi placa de rodaje y que no deseaba que se hiciera excepción conmigo. En cuanto al error del Oficial Mayor no puede haber tal error porque me ha mostrado un alto de papeletas por llenar; y no sé que para uno o dos carros que tiene la Comisión de Policía del Senado, se envió multitud de formularios.

El señor Presidente.—Se va a leer el oficio del Director de Gobierno.

El señor Relator leyó:

DIRECCION DE GOBIERNO

—

Lima, 6 de octubre de 1925.

Señor Oficial Mayor del Senado.
No. 275.

He de estimar a Ud. se sirva indicar a esta Dirección las características de los automóviles de ese Cuerpo Legislativo, que deben ser considerados como oficiales, a fin de solicitar del Concejo Provincial, la placa respectiva.

Dios guarde a Ud.

Raúl Rey y Lama.

El señor Presidente.—El oficio del Director de Gobierno se refiere a los automóviles del Poder Legislativo, es decir, a los que deben tener carácter oficial.

El señor Chueca.—La ejecución de la ley que prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas los días sábado y domingo, ha tenido, generalmente, una aplicación difícil, en contra siempre de los industriales damnificados con motivo de la multa impuesta por las autoridades políticas por esas infracciones. Para la ejecución de esa ley se dictó un Reglamento en el cual se disponía la manera cómo debía verificarse la infracción. Se precisa allí que el inspector de policía, el gendarme o agente de la misma, que sorprenda una infracción, debe constatarla inmediatamente, llamando al superior jerárquico para que verifique el hecho, y con esa constancia poder imponer al industrial que vende y a la persona que consume, porque ambos cometen delito, la pena correspondiente. Pero resulta que de algún tiempo a esta parte, como se habrán fijado los señores Senadores, los días lunes aparece publicada una relación de establecimientos industriales, en número de treinta, cuarenta o cincuenta o más, de distintos sectores de la

ciudad, penados con una, dos o tres libras; parece que la forma es dividir la población en sectores y aplicarles automáticamente las multas los días lunes.

Por razón profesional he tenido que ocuparme de un asunto de esta naturaleza, y no ha habido medios de eximir del pago de la multa a un industrial penado por vender bebidas alcohólicas, aún cuando el establecimiento nada tenga que ver con la venta de bebidas alcohólicas por dedicarse a otro giro.

Esto no es posible, porque la ley manda que en estos casos se llame al inmediato superior jerárquico a fin de que se constate ante él la infracción para, con esta constancia y exactitud del hecho, se imponga la pena que proceda.

El espíritu con que se dictó la ley fué con el de morigerar las costumbres evitando el alcoholismo, pero esto no debe dar lugar a que se cometan los abusos que estamos viendo constantemente.

Solicito, pues, se oficie al señor Ministro de Gobierno, a fin de que ordene que las autoridades subalternas se ciñan a las disposiciones del reglamento de la materia y que no imponga la multa sino después de haber sido el hecho constatado por la autoridad superior de policía a que ese reglamento se refiere, multa que debe ser impuesta tanto al industrial que vende cuanto al consumidor, porque se trata de una falta que no puede ser cometida por uno solo porque el industrial vendedor de las bebidas alcohólicas las vende a alguien que las consume; y si se sorprende la venta hay que convenir en que se sorprende al vendedor y consumidor. Sin embargo, no hay ningún caso en que se haya castigado a ningún consumidor con la pena que establece el reglamento; de manera que se trata de una

pena mortificante para los industriales. Hay que poner término a una situación de esta clase, razón por la cual pido que se pase oficio al señor Ministro de Gobierno en la forma que acabo de indicar.

El señor Franco Echeandía. — Yo tengo que agregar a lo expuesto por el señor Senador por Lima que si no aparecen los consumidores es por que no hay tales consumidores. La pesquisa se realiza por individuos de la policía secreta en una forma que puede hasta considerarse criminal: van a los almacenes donde se vende licor y hacen toda clase de esfuerzos para que el dueño del establecimiento les venda bebidas alcohólicas invocando una necesidad urgente como, por ejemplo, que el médico hubiera recetado el uso de un poco de coñac a un enfermo grave; y cuando de ese modo consiguen que el industrial caiga en la red y acceda a la venta, sacan las botellas, y se las llevan como prueba de que se ha infringido la ley antialcohólica. Resulta, pues, que la policía de Lima, en lugar de contribuir a que se cumpla la ley, estimula a los industriales para que la violen; y del hecho que acabo de citar se explica que nunca se vea a los consumidores sino solamente a los vendedores. Estos casos son muchos y podría citar otros más, que casi he presenciado. De manera que yo acompaño al señor Senador por Lima en su pedido.

El señor Presidente. — Será atendido el pedido del señor Senador por Lima con la adhesión del señor Franco Echeandía.

En seguida y con los mismos señores Senadores, se pasó a la segunda hora, o sea, a la estación de

ORDEN DEL DIA REDACCION APROBADA

Sin debate lo fué la siguiente:

Consignando en el Presupuesto General partida para cubrir los gastos de instalación del servicio de agua en Chalhuanca.

El señor Relator leyó:

COMISION DE REDACCION

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Consígnese en el Presupuesto General una partida de seiscientas libras (Lp. 600.0.00), para cubrir los gastos que demande la instalación del servicio de agua potable en la ciudad de Chalhuanca, capital de la provincia de Aymaraes.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 11 de noviembre de 1925

C. A. Velarde.—*Carlos A. Calle.*
—*R. E. Dulanto.*

—Después de lo cual, el señor Presidente suspendió la sesión pública para pasar a reservada a tratar de asuntos particulares.

—Reabierta a las 6 y 45 p. m., el señor Franco Echeandía expresa que como solo hay 19 señores Senadores presentes, número con el cual no podría resolverse ningún asunto particular, solicita que la sesión de esta índole sea postergada para cuando haya en la Sala mayor número de señores Senadores.

El señor Presidente, después de asentir a lo manifestado por el señor Senador por Piura, expresa que el propósito de la Mesa es tratar en la sesión de hoy asuntos de carácter general.

—En seguida se dió lectura al siguiente proyecto de ley:

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida No. 60 del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente.

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la suma de Lp. 4.500.00, a la partida No. 60, para «alquileres reparación de cuarteles, etc.» del pliego de Guerra del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del mismo Presupuesto.

Lo comunicamos, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión Principal de
Presupuesto

Señor.

Para su revisión por el Senado ha venido de la Colegisladora un proyecto de ley, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de (Lp. 4.500.0.00), a la partida N° 60 del pliego de Guerra del Presupuesto General vigente, para alquileres, reparación de cuarteles, etc., con cargo a los mayores ingresos del Presupuesto en curso.

Como la petición se sustenta en que los servicios que deben atenderse con cargo a la partida agotada, son de carácter inaplazable, y estando ésta comprendida entre las que pueden hacer susceptibles de créditos suplementarios, vuestra Comisión es de parecer que sancionéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 13 de noviembre de 1925
Carlos de Piérola.—G. Luna Iglesias.—C. A. Velarde.—Antonio Castro.—A. Gustavo Cornejo.

—Sin debate fué aprobado el proyecto en revisión, a que se contrae el dictamen precedente.

Autorizando al poder Ejecutivo para abrir varios créditos suplementarios, a diversas partidas del pliego de Marina del Presupuesto General vigente.

El señor Relator leyó:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de los siguientes créditos suplementarios: Lp. 350.0.00 a la partida No. 13, para «abono del 25% de Abtao, Huascar y Unión», por la suma de Lp. 7.000 0.00, a la partida No. 26, para «combustible»; por la cantidad de Lp. 2.000.0.00, a la partida No. 27, para «artículos navales»; por la suma de Lp. 2.000.0.00, a la partida No. 39, para «pasajes», y por la cantidad de Lp. 1.200.0.00 a la partida No. 49, para «gastos de representación e indemnización por servicios en el extranjero», del Pliego de Marina del Presupuesto General en vigencia, con cargo a los mayores ingresos del mismo Presupuesto.

Lo comunicamos, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SNNADO

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

Viene en revisión de la Cámara de Diputados, un proyecto en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para abrir los siguientes créditos suplementarios: por

la cantidad de Lp. 350.0.00 a la partida No. 13, para «abono del veinticinco por ciento a los sobrevivientes del combate de Abtao, del monitor Huáscar y de la Corbeta Unión»; por Lp. 7.000.0.00, a la partida No. 26 para «combustible»; por Lp. 2.000.0.00, a la partida No. 27, para «artículos navales», por Lp. 2.000.0.0, a la partida No. 39 para «pasajes»; y por Lp. 1.200.0.00, a la partida No. 49, para «gastos de representación e indemnización por servicios en el extranjero», del Pliego de Marina del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Todas las partidas que se mencionan son susceptibles de crédito suplementarios, según la ley orgánica, y siendo atendibles las razones que el Ejecutivo expone en su petición, la Comisión opina porque sancionéis lo resuelto por la Colegisladora.

— Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 14 de noviembre de 1925.

*C. de Piérola.—G. Luna Iglesias.
C. A. Velarde.—Antonio Castro.
A. Gustavo Cornejo.*

—Igualmente, sin debate, se aprobó el proyecto en revisión, materia del anterior dictamen.

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida No. 131 del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente

El señor Relator leyó:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplemen-

tario por la suma de Lp. 20,000.00. a la partida No. 131, para el «pago de los servicios de retirados» del pliego de Guerra del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Dése cuenta.

.....
Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión Principal
de Presupuesto

—
Señor:

Aprobado por la Cámara de Diputados se ha enviado para su revisión por el Senado, un proyecto de ley, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de veinte mil libras (Lp. 20,000.0.00), a la partida No. 131 del Pliego de Guerra, del Presupuesto General vigente, para el pago de los servicios de retirados señalando como fuente de recursos para cubrir el egreso, los mayores ingresos que se produzcan en el presente curso.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que habiéndose agotado la partida en referencia, es de necesidad inaplazable a apertura del crédito solicitado, es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión.

— Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 13 de noviembre de 1925.
C. de Piérola.—C. A. Velarde.—A. Castro.—A. Gustavo Cornejo.—G. Luna Iglesias.

—Sin debate fué aprobado el proyecto a que se refiere el dictamen anterior.

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida No. 134 del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente

El señor Relator leyó

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por Lp. 8,000.0.00 a la partida No. 134 para «Racionamiento de oficiales» del pliego de Guerra del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del mismo Presupuesto.

Lo comunicamos etc.

Dése cuenta.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.
Lima, 17 de noviembre de 1925.

SENADO

Comisión Principal de
Presupuesto

Señor:

Aprobado por la Cámara de Diputados, ha venido en revisión al Senado, un proyecto de ley, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para abrir un crédito suplementario por la cantidad de ocho mil libras (Lp. 8,000 0.00), a la partida No. 134 para «racionamiento de oficiales» del pliego de Guerra, del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado presupuesto.

Vuestra Comisión, atenta a las razones que se exponen para sustentar la petición, y estando la partida comprendida entre las que la ley señala como susceptibles de

ampliación, es de sentir que aprobéis igualmente el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 13 de noviembre de 1925
C. de Piérola.—G. Luna. Iglesias.
—C. A. Velarde.—Antonio Castro.—A. G. Cornejo.

—Igualmente y sin debate fué aprobado el proyecto a que se refiere el dictamen precedente.

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida No. 637 del Pliego de Gobierno del Presupuesto General vigente

El señor Relator leyó:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 6,860.6.00 a la partida No. 637, para imprevistos, del pliego de gobierno, del presupuesto general vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Lo comunicamos, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión Principal de
Presupuesto

Señor:

Viene en revisión de la Colegisladora, el proyecto en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 6,860.6.00, a la partida No. 637,

«para imprevistos» del pliego de Gobierno del Presupuesto general vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado presupuesto.

Merecen atención las razones que expone el Poder Ejecutivo para solicitar este crédito suplementario, que se refiere a una partida comprendida en la ley de Presupuesto, como susceptible de tal operación, que afecta solo a los mayores ingresos del actual ejercicio económico; en tal virtud, vuestra Comisión opina porque aprobéis el proyecto de que se trata.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 14 de noviembre de 1925.

*C. de Piérola.—G. Luna Iglesias.
C. A. Velarde.—Antonio Castro.
A. Gustavo Cornejo.*

—Igualmente sin debate, fue aprobado el proyecto materia del anterior dictamen.

—

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario al Pliego de Fomento del Presupuesto General vigente

El señor Relator leyó:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito extraordinario por la suma de Lp. 45,000.0.00 que se denominará «adquisición y rehabilitación, por parte del Gobierno, del Canal de «Chira», a fin de que el Ministerio de Fomento con cargo a él, haga

los gastos que demanden esta adquisición y rehabilitación; crédito que será cubierto con los mayores ingresos del Presupuesto General en curso.

Lo comunicamos etc.

Dése cuenta.

.....

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

—

SENADO
Comisión principal de
Presupuesto

—

Señor:

La Cámara de Diputados ha aprobado un proyecto de ley en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por la suma de cuarenticinco mil libras (Lp. 45,000.0.00) al pliego de Fomento del Presupuesto General vigente, para adquisición y rehabilitación por parte del Gobierno, del Canal de «Chira» crédito que será cubierto con los mayores ingresos del Presupuesto General en curso.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que la operación que trata de realizar el Gobierno, es conveniente para el Estado, opina en el sentido de que sancioneis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 13 de noviembre de 1925.

*C. de Piérola.—G. Luna Iglesias.
—C. A. Velarde.—Antonio Castro.—A. Gustavo Cornejo.*

—Igualmente sin debate fué aprobado el proyecto a que se refiere el dictamen que antecede.

—

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida N.º 94 del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente.

El señor Relator leyó:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la suma de Lp. 12.000.000 a la partida N.º 94, para «pasajes y bagajes», del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Lo comunicamos, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

Para su revisión por el Senado ha remitido la Colegisladora un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la suma de Lp. 12,000.000, a la partida No. 94, para «pasajes y bagajes» del pliego de Guerra del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del presupuesto de este año.

Siendo atendibles las razones que sustentan el pedido en referencia y estando la partida mencionada incluida entre las que son susceptibles de ampliación, de conformidad con la ley de Presupuesto, vuestra comisión es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 13 de noviembre de 1925.
C. de Fiérola.—G. Luna Iglesias
—C. A. Velarde. — Antonio Castro.—A. Gustavo Cornejo.

—Sin debate fué aprobado el proyecto en revisión, materia del anterior dictámen.

Estableciendo una Estación Experimental Agrícola en la provincia litoral de Tumbes

El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe:

Teniendo en consideración, que la provincia litoral de Tumbes es eminentemente agrícola, siendo esa industria la que da vida, especialmente en sus cultivos de tabaco;

Que es necesario darle mayor impulso al sembrío de tabaco y colocarlo en situación de que pueda atender con mayores cantidades y mejor calidad al abastecimiento del Estanco, que hoy importa del extranjero tabacos malos y excesivamente caros por no ser suficiente la producción nacional;

Que la falta absoluta de orientación científica para la selección de tierras, preparación de éstas, elección de semillas, sembríos, cuidados culturales, cosechas y demás operaciones conducentes a alcanzar una producción abundante y de buena calidad, trae como resultado un buen dispendio de energías y dinero con resultados desastrosos para los agricultores que obtienen como fruto de sus esfuerzos productos escasos y de mala calidad y, a la vez, una remuneración insignificante por lo que, reclaman cuidadosa atención de los poderes públicos;

Presenta a la consideración del Senado, el siguiente proyecto de ley:

El Congreso de la República:

Teniendo, en consideración la

necesidad urgente de dar a la industria agrícola el apoyo que ha menester proporcionándole la orientación científica para su mejor desarrollo y producción eficiente;

Ha dado la ley siguiente:

1.º—Establézcase en la provincia litoral de Tumbes, una Estación Experimental Agrícola, para cuyo sostenimiento se consignará en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias al pago del personal y del material.

2.º—Esa Estación se dedicará a efectuar de preferencia sembríos de tabaco con begueros especialmente traídos de Cuba; así como también sembríos de algodón, cacao, café, cereales, menestras y demás plantas susceptibles de producirse en la región, haciendo los estudios de experimentación y de cultivo indispensables para dar a los agricultores las enseñanzas teóricas y prácticas que requieran para el mejor éxito de sus labores, así como para formular cartillas sobre los cultivos propios de la región dando las indicaciones precisas. Se ocupará, así mismo, de determinar la manera de defender a las plantas contra las enfermedades que las ataquen, indicando la manera de prevenirlas y de curarlas.

3.º—En la enunciada Estación se formará, con toda prolijidad, un muestrario de las producciones agrícolas de la región y se llevará con la mayor escrupulosidad una estadística agrícola por productos, determinando su costo de producción, cantidad obtenida en las cosechas, extensión de tierras puestas en cultivo, abonos empleados y cuantos datos sean indispensables para establecer normas seguras para el mejoramiento e intensificación de la industria agrícola.

4.º—El Supremo Gobierno, que

da autorizado para dar a la Estación Agrícola Experimental de Tumbes, la organización más conveniente y señalar en consecuencia, el haber que deberá abonarse a sus empleados, como a determinar los gastos que deben hacerse en el material que sea indispensable, aparte de los gastos de instalación de este establecimiento incluso los laboratorios que son necesarios.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, etc., etc.

Lima, a 2 de octubre de 1925.

G. Alvarez.

—

SENADO

Comisión de Agricultura

—

Señor:

El proyecto de ley presentado por el señor General Gerardo Alvarez, Senador por la Provincia litoral de Tumbes, es de excepcional importancia ya porque se trata de una industria nacional en otros tiempos próspera, como el cultivo del tabaco, ya porque se relaciona con un ramo estancado para la importantísima finalidad de dedicar sus rendimientos a la realización de la red ferroviaria y de carreteras, que viene intensificándose con creciente energía.

En muchas secciones del Perú, se ha cultivado el tabaco con todo éxito, desde las clases más corrientes en el mercado hasta las más selectas, como las de Tarapoto y Jeveros, en nada inferiores a los buenos productos de Cuba.

Desgraciadamente esa importante industria no ha sido guiada con orientación científica, sino por el empirismo y la rutina, con repercusiones sobre la cantidad y la calidad de las cosechas, cada día más sensible, desde que la industria fué monopolizada por el Fisco en virtud de la ley respectiva. Ha habido que importar, y

se sigue importando aún, tabaco del extranjero para suplir las deficiencias del consumo. La calidad del que se produce en el país no es de las más recomendables, por múltiples circunstancias referidas, principalmente, a la falta de adecuada preparación de la hoja y a las plagas que disminuyen su lozanía y sus valores de selección.

El Ingeniero Agrónomo don Raimundo Quintana Ch., en la importante conferencia que dió en la Sociedad de Ingenieros ahora meses, hizo una relación interesante de los deterioros que sufre el tabaco por los insectos, mal almacenado, malas fermentaciones y por la influencia de otros agentes de carácter local y climático.

Demostró con cifras precisas que la producción nacional puede cubrir las necesidades del consumo y que ahora mismo ha almacenado una existencia, que se inutilizará por la simple acción del tiempo, sin que pueda aprovecharse en la exportación, por la mala calidad del artículo y por su desventajoso valor para competir en los mercados extranjeros con los productos de otros países. Puso, asimismo, de manifiesto, que por la misma mala calidad del tabaco nacional, era necesario importar del extranjero los de mejor preparación y de mayor valor en el mercado.

Estas consideraciones han preocupado seriamente al Gobierno, que desde hace tiempo tiene en observación los problemas relativos al cultivo del tabaco y al mejoramiento de la elaboración del producto. La necesidad de la dación de una ley que permita satisfacer ampliamente su programa hasta convertir la industria no solamente en una fuente de mayor rendimiento para el Fisco, sino en un elemento de riqueza nacio-

nal llamado a cubrir las necesidades del consumo interno y a llevar el excedente de sus productos al extranjero como ramo de exportación fiscal.

Entre las regiones del Perú más indicadas para el fomento de la industria tabacalera y consiguiente creación de una oficina experimental de cultivo, parece que la más indicada es la provincia de Tumbes.

En efecto, el señor Quintana Ch. dice: «Tumbes es un sitio por excelencia. Allí las lluvias se suceden con regularidad.....no existen los cambios bruscos de temperatura; entre la diurna y nocturna no hay gran diferencia; no hay heladas que tantos trastornos causan en los sembríos y en la hoja que está en desecación y en el pilón. Los vientos son moderados; la humedad atmosférica fluctúa poco; hay bastante luminosidad, que permite un buen cultivo y por lo tanto una buena transpiración con facilidades para la función clorofiliana y aprovechamiento de los elementos atmosféricos y principalmente el nitrógeno. En síntesis el clima de Tumbes es parecido a la región del oeste de Cuba, importante región que es de la Vuelta Abajo, templado o cálido.

Si personas competentes en la materia piensan de esta manera, y si es cierto, como lo han evidenciado los mismos estudios técnicos, que el tabaco de Tumbes tiene más riqueza de nicotina que los de Tarapoto, Motupe y Jaén, hay que concluir sobre la conveniencia de establecer la Sección experimental de este cultivo en la provincia litoral de Tumbes; por cuyas razones, vuestra Comisión es de parecer que prestéis vuestra aprobación al importante proyecto de que se trata, salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 5 de 1925.

G. A. Fernández.—G. Luna Iglesias.—F. C. Arana.

—

SENADO
Comisión Principal
de Presupuesto

Señor:

El Senador por la provincia litoral de Tumbes General Gerardo Alvarez ha presentado un proyecto de ley por el cual se establece en la mencionada provincia una Estación Experimental Agrícola, destinada de preferencia al cultivo del tabaco, consignándose en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para su sostenimiento.

La Comisión de Agricultura del Senado, en el dictamen que precede, se ha pronunciado ya sobre la necesidad y conveniencia de establecer la Estación Agrícola referida, y vuestra Comisión Principal de Presupuesto, mandará consignar las partidas correspondientes, siempre que el estado de las rentas fiscales lo permita, una vez que este proyecto se convierta en ley.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de noviembre de 1925

C. de Piérola.—G. Luna Iglesias.—C. A. Velarde.—Antonio Castro.—A. Gustavo Cornejo.

El señor Presidente.—En debate el proyecto.

El señor Alvarez.—Una circunstancia imprevista me llevó al Ministerio de Fomento el día en que se dió cuenta de este proyecto. Tengo que agradecer que se haya aplazado su discusión hasta el día de hoy.

Este asunto, señor Presidente, ha merecido un meditado estudio por persona bastante inteligente, que ha dado conferencias en la capital de la República, a las que

fueron invitadas algunos representantes; esa persona es el señor Quintana quien dice que no hay lugar más apropiado que Tumbes para producir tan buen tabaco como el cubano. Por esta circunstancia, en mi deseo de conseguir algún progreso para la importante provincia que represento, he adquirido datos precisos y hablado sobre este punto con los ilustrados miembros de las dos Comisiones cuyos informes se han leído y a quienes expreso mi más sincero agradecimiento. En esta virtud, señor Presidente, suplico a mis compañeros de Cámara que me apoyen en este proyecto de gran beneficio, no solamente para la provincia litoral que represento sino, también, para el país entero.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido, y puesto al voto el proyecto, fué aprobado.

—

Declarando al balneario de Yura capital del distrito de su nombre

—

El señor Relator leyó:

El congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO ÚNICO.—Se declara el balneario de Yura, capital del distrito del mismo nombre, en la provincia de Arequipa.

Dada, etc.

.....

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

—

SENADO
Comisión de Demarcación
Territorial

—

Señor:

Viene en revisión de la Cámara de Diputados, el proyecto en virtud del cual se declara al balnea-

rio de Yura capital del distrito del mismo nombre, en la provincia de Arequipa.

Como dicho balneario ha alcanzado una situación notable de progreso, que lo coloca en superioridad de condiciones con relación a la Calera que es la capital en la actualidad; Vuestra Comisión, cree que es conveniente la traslación de capital que intenta el proyecto y en tal virtud, os propone prestarle vuestra aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de noviembre de 1925.

E. Palacio.—Antonio Castro.

—Igualmente sin debate fué aprobado el proyecto en revisión, a que se refiere el dictamen que antecede.

Anexando al distrito de Uraca los caseríos de Torán, Sarcas, Cantas y Llutis

El señor Relator leyó:

El congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Anéxase los caseríos de Torán, Sarcas, Cantas, y Llutis, pertenecientes al distrito de Huancarqui en la provincia de Castilla, al distrito de Uraca.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión de Demarcación Territorial

Señor:

Se encuentra pendiente en revisión en esta Cámara un proyecto de ley en virtud del cual se manda anexar al distrito de Uraca, de la provincia de Castilla, los caseríos de Torán, Sarcas, Cantas y Llutis, que actualmente

forman parte del de Huancarqui, en la misma provincia.

Se inspira el proyecto de modificar la demarcación de esos distritos, en la necesidad de facilitar, la comunicación de los caseríos citados con el pueblo que les sirve de capital y, como el informe favorable de la Sociedad Geográfica y los considerandos del dictamen de la Comisión correspondiente de la Colegisladora, justifican ampliamente el proyecto, los suscritos os proponen aprobarlo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 14 de 1925,

E. Palacio Antonio Castro.

—Igualmente y sin debate se aprobó el proyecto materia del dictamen que precede.

Autorizando al Poder Ejecutivo para otorgar, en terrenos de propiedad fiscal, lotes hasta de 300 m² a las familias peruanas expulsadas de Tarapacá

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. El Poder Ejecutivo adjudicará en terrenos de propiedad fiscal, lotes hasta de trescientos metros cuadrados, a las familias peruanas, que hayan sido expulsadas de Tarapacá, por las autoridades chilenas, desde el año 1910.

Artículo 2o.—Estos lotes se adjudicarán a familias notoriamente pobres que se compongan de tres personas a lo menos.

Artículo 3o.—Los referidos lotes serán destinados exclusivamente, a levantar en ellos casas-habitaciones, las que deberán construirse en el plazo de cinco años.

Si después de vencido este plazo no se hubieran construido de conformidad con esta ley, serán readquiridos por el Estado.

Artículo 4o.—Los adjudicatarios, no podrán vender, ni arrendar los terrenos; permitiéndoseles, solo, hipotecarlos en garantía de la casa que sobre él construyan.

Las casas construidas en dichos terrenos, no podrán transmitirse sino a título hereditario; y el heredero, solo podrá gravarlas o enagenarlas, trascurrido el plazo de cinco años, de haber entrado en posesión de ellos.

Artículo 5o.—Las casas a que se refiere esta ley, no pagarán contribuciones fiscales ni municipales durante el plazo de cinco años contados desde el día en que principien a ser habitables.

Artículo 6o.—Las casas a que se contrae esta ley, son inembargables y quedan comprendidas en el artículo 9 de la ley de 14 de noviembre de 1900.

Dada etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión de Legislación

Señor:

Vuestra Comisión de Legislación ha hecho un exámen minucioso de la importante y laudable iniciativa que se halla pendiente de la resolución de la Cámara, en virtud de la cual se dispone que el Poder Ejecutivo adjudicará en terrenos de propiedad fiscal, lotes hasta de trescientos metros cuadrados, a las familias peruanas notoriamente pobres, que hayan sido expulsadas de Tarapacá por las autoridades chilenas, desde el año 1910.

El Congreso, al sancionar el proyecto de ley propuesto, va a

ejercer un acto de estricta justicia, no solo como una expresión hermosa del patriotismo, sino también como una retribución equitativa del despojo que sufrieron los tarapaqueños como consecuencia de la guerra del 79. El Estado tiene el deber impostergable de asistir a las familias peruanas que, a pesar de la coacción moral y crueldades desplegadas por los chilenos contra ellos, han mantenido inalterables sus sentimientos de fidelidad al Perú. Ninguna recompensa puede ser pues más procedente que la que entraña el proyecto; y éste, contempla en su articulado un conjunto de seguridades y condiciones con el propósito de que no se desvirtúe, en la práctica, la elevada finalidad que se propone encuadrando algunos de sus preceptos a la ley de 14 de noviembre de 1900.

Haciendo suyas las fundamentales razones del dictamen de vuestra Comisión de Hacienda, la informante es de parecer que sancionéis el proyecto enviado en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 14 de 1925.

A. G. Cornejo.—J. M. García.—Andrés M. Cáceres.

SENADO

Comisión de Hacienda

Señor:

Ha venido en revisión un proyecto de ley, por el que se dispone que el Poder Ejecutivo adjudicará en terrenos de propiedad fiscal, lotes hasta de 300 metros cuadrados a las familias peruanas que hayan sido expulsadas de Tarapacá por las autoridades chilenas desde el año de 1900.

Este importante proyecto de ley dispone la forma en que esta adjudicación debe hacerse, poniendo como condición esencial

que sean familias notoriamente pobres y que se compongan de tres personas a lo menos, debiendo destinar los referidos lotes exclusivamente a levantar casas-habitaciones dentro del plazo de cinco años y vencido éste, en caso de que no hayan cumplido los beneficiados con lo que esta ley determina, serán readquiridos por el Estado. Las casas que se construyan en dichos terrenos, no podrán transmitirse sino a título hereditario y el heredero solo podrá gravarlas o enajenarlas trascurrido un plazo de cinco años de haber entrado en posesión y los adjudicatarios solo podrán hipotecarlos en garantía de la casa que sobre él construyan, pero no se les permite tampoco vender ni arrendar los terrenos. Las casas a que se refiere esta ley no pagarán contribuciones fiscales ni municipales durante el plazo de cinco años, contados desde el día en que principien a ser habitables siendo inembargables y quedando comprendidas en el artículo 9o. de la ley de 14 de noviembre de 1900.

Vuestra Comisión de Hacienda que ha estudiado con todo interés este importante proyecto, considera que él merece el más decidido apoyo porque con él se trata de remediar la situación de las familias tarapaqueñas que han sido expulsadas por las autoridades chilenas desde el año 1910 y que no pudiendo volver a sus hogares es justo que el Estado les preste la asistencia que prescribe la Constitución del Estado. En esta ocasión, ya que en el plebiscito no se podrá contemplar la situación de ellos, es indispensable que por la dación de esta ley se remedie, siquiera en parte, la condición en que se encuentran.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión opina porque apro-

béis el proyecto materia de este informe,

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de noviembre de 1925.
José M. García — P. Max. Medina. — A. Gustavo Cornejo.

El señor Presidente.—En debate el proyecto.

El señor García.—Señor Presidente: que se dé lectura al informe del Gobierno.

El señor Presidente.—Se va a leer.

El señor Relator leyó:

MINISTERIO DE HACIENDA

—

Lima, 3 de marzo de 1925.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

Absuelvo a Uds. el informe que se sirven pedirme en el oficio No. 31, fecha 31 de diciembre último, acerca del proyecto presentado por los Diputados señores: Ernesto Devéscovi y Dr. León M. Vega, que concede lotes en el terreno adquirido por el Fisco en Lima, conforme a la ley No. 1553, a las familias de peruanos expulsados del Departamento de Tarapacá.

Ofreciendo el terreno de que la ley hace mención, sitio a la margen derecha del Rimac, dificultades serias para su adjudicación, ya por haberse hecho en él trabajos para la construcción de un inmueble destinado al Estanco del Tabaco, ya por q' su nivelación demande fuerte gasto, conviene que el proyecto se refiera indeterminadamente a cualquiera área disponible de propiedad fiscal y adecuada para las concesiones de lotes que se proponen.

Tendiendo la iniciativa objeto de este informe, a asegurar la constitución de hogar propio a los tarapaqueños que obtengan lotes, se debe prever, en caso de que no cuenten con recursos para edificar, esto aconseja no impedirles

que los levanten hipotecando el inmueble, con ese objeto exclusivamente de la edificación y en este sentido sería dable modificar el artículo 3º del proyecto.

La extensión de derechos fiscales otorgada en el artículo 4º del proyecto a los materiales con que serán construidas las casas, parece excesiva, puesto que la introducción de esos artículos está módicamente gravada y además ofrecería en la práctica grandes tropiezos para la calificación de esos materiales y la comprobación de su destino. Debe, pues, ser suprimida esta franquicia.

Con estas enmiendas, la iniciativa de los señores Diputados Devéscovi y doctor Vega, es aceptable y plausible.

Dios guarde a Uds.

E. de la Piedra.

El señor García.—El proyecto se modificó conforme a las indicaciones que hizo el señor Ministro de Hacienda.

El señor González.—Además de notar en el proyecto a que acaba de darse lectura ciertas dificultades para llevarlo a la práctica, puesto que no va hacer posible hacer una determinación exacta del sitio donde pueden ubicarse las casas que se van a adjudicar, ni se fija el precio ni el valor de la casa, lo que ha de traer una dificultad y un peso enorme para el Estado, yo voy a pedir que se me absuelvan dos preguntas: por qué van a gozar únicamente del beneficio que concede este proyecto los tarapaqueños que han sido expulsados después del año 1910, y ¿por qué no se considera a los que han sido arrojados antes de 1910 como consecuencia inmediata de la guerra?

Aquello de notoriamente pobre da a entender que se va a conceder terreno a quien no puede edificarlo, porque si es notoriamente pobre, ¿cómo vá a edificar? Lo que ha-

rá será recibir el terreno y como no puede trabajarlo ni hipotecarlo, el obsequio será ilusorio. Yo creo que asuntos de esta naturaleza deben contemplarse bajo sus diferentes aspectos, no solo en cuanto a la posibilidad de su realización, sino a la conveniencia de que no sea únicamente en Lima donde se radiquen los expulsados tarapaqueños, que serán algunos cientos y quizá miles, sino también en los departamentos a los cuales pueden llevar el contingente de sus energías. Estas son algunas pequeñas observaciones que me sugiere la lectura rápida del expediente.

El señor Franco Echeandía.—Felicitó a los autores del proyecto, así como a los miembros de la comisión dictaminadora. Refiriéndome a las observaciones del señor González, debe tenerse en cuenta q' este proyecto, presentado en la Cámara de Diputados y amparado por el Senado, y también por el señor Ministro de Hacienda de esa época, se refiere a los tarapaqueños que han sido expulsados; los que salieron de ese territorio antes de 1910 lo hicieron por su propia voluntad y no por la fuerza; de manera que bajo ese concepto, está bien concebido el proyecto.

Voy ahora a formular una observación. Puesto que se va a dar toda clase de facilidades a los favorecidos, liberándolos de todos los impuestos fiscales y municipales, ¿por qué se concede esa liberación solo cuando la casa esté construida? Si estos terrenos se concedieran en alguna parte de la ciudad, quedarían sujetos al impuesto sobre los terrenos sin construir, de modo que sería conveniente que se les liberara también de ese impuesto.

El señor González.—Una ley de esta naturaleza debe fundarse en otro concepto. No basta obse-

quiar terrenos para que se construyan casas solo en Lima, donde la población está recargada, el grupo burocrático es numeroso y las industrias están muy explotadas; debe abandonarse ese prurito de que todas las concesiones han de hacerse en la capital, y llevar a los tarapaqueños a los departamentos, donde puedan contribuir con su esfuerzo al desarrollo y progreso del país, por ejemplo donde se han realizado obras de irrigación, y puedan desenvolver su actividad; pero no dejarlos en Lima donde quedarían en la condición de pobres empleados, sin expectativas de ninguna clase. Pero si estas observaciones se apartan del criterio de la Comisión, no tengo inconveniente por mi parte en que el proyecto se apruebe.

El señor García.—El señor Franco Echeandia ha contestado la primera de las observaciones formuladas por el señor González: se considera a los tarapaqueños que salieron después de 1910, porque fué este año que comenzó la campaña de chilenización, de tal manera que los que salieron antes de esa época fué por su propia voluntad. A esos no se les puede dar nada porque no han sido víctimas de la violencia. En cuanto al segundo punto, no es obligación del Gobierno concederles terrenos en Lima, sino donde él lo crea conveniente. Esa es cuestión de mera administración y no es posible que el Congreso se ponga en el caso de señalar donde han de otorgarse los terrenos y dónde han de trasladarse esos repatriados. Eso queda al criterio del Gobierno. Aquí, en Lima, no hay terrenos que dar a los repatriados; sería en todo caso en otro lugar fuera de Lima. Así es que no hay razón para que se aplase el proyecto.

—No habiendo hecho uso de la

palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido, y puestos al voto los artículos 1º, 2º y 3º, fueron aprobados.

El señor Presidente.—En debate el artículo 4º.

El señor Pardo Figueroa.—Yo desearía que los miembros de la Comisión explicaran cómo sería posible que no pudiendo vender, puedan hipotecar. ¿Quién va a prestar dinero sobre algo que no lo puede adquirir en caso de incumplimiento? Yo supongo que nadie se arriesgaría a efectuar una operación en estas condiciones; de manera que me parece que ese artículo está demás sino se aclara o modifica; porque no es posible aceptar que haya quien de dinero en hipoteca sobre una casa que no puede pasar a otras manos que no sean los herederos de las personas a quienes se les adjudica.

El señor García.—Respecto a la observación formulada por el señor Senador por Apurímac debo decirle que la prohibición no es sino para la venta. No dice nada respecto a la prohibición de hipotecar, de manera que si mañana viene la adjudicación en pago de una hipoteca, ya es cosa distinta. Eso no es venta.

El señor González.—Venta judicial, señor.

El señor García.—Pero no hay necesidad de que se diga de manera especial porque se comprende; y una cosa es contrato de venta y otra es un contrato de hipoteca. Como en este caso se permite hipotecar, si como consecuencia de ella viene el remate, es claro que se considera esto como resultado o consecuencia del perfecto ejercicio de un derecho.

El señor Chueca.—Debe agregarse, «salvo el caso de venta judicial».

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Sena

dor se dió el punto por discutido y puesto al voto el artículo 4º, fué aprobado.

El señor Presidente.—En debate el artículo 5º.

El señor Franco Echeandía.—Yo hice una indicación para que tampoco se pagara durante los cinco años el impuesto a los terrenos sin edificar, porque desde que se dá ese plazo para construir si no se hace esta aclaración no podrían quedar libres de la ley que rige para los terrenos en los cuales no se edifica y solo se conserva con fines de especulación.

El señor García.—No hay inconveniente.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido y puesto al voto el artículo 5º con la adición propuesta por el señor Franco Echeandía fué aprobado, quedando en la siguiente forma:

«Artículo 5º.—Las casas a que se refiere esta ley no pagarán contribuciones fiscales ni municipales durante el plazo de cinco años, contados desde el día en que principien a ser habitables. Tampoco pagarán el impuesto a los terrenos sin edificar a que se refiere la ley No. 2597».

El señor Presidente.— Está en debate el artículo 6º., último del proyecto.

El señor Palacio.—Eso si no me lo explico, porque hipotecar es embargar; de manera que yo creo que ese artículo debería desaparecer, porque es incongruente.

El señor García.—Este artículo se refiere al embargo por cualquier clase de deuda, no se refiere al embargo en caso de hipoteca porque desde que se permite hipotecar, se permite indudablemente el embargo.

El señor Fernández (por lo bajo).—Pero hay que decirlo.....

El señor García.—En fin, no ten-

go inconveniente en que se aclare el punto. Como principio general se dice que son inembargables, es decir que por cualquier otra clase de deuda no pueden embargarse. Como digo, yo no tengo inconveniente en que se aclare el punto.

El señor Palacio.—Puede decirse: «salvo el caso de ejecución por hipoteca a que se refiere el artículo 4º de la presente ley.»

El señor García (por lo bajo).—No hay inconveniente.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se puso al voto el artículo 6º, con la modificación propuesta por el señor Palacio, y fué aprobado, quedando en los siguientes términos:

«Artículo 6º.—Las casas a que se contrae esta ley son inembargables y quedan comprendidas en el artículo 9º. de la ley de 14 de noviembre de 1900; salvo el caso de ejecución por hipoteca a que se refiere el artículo 4º. de la presente ley.»

—Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 7 y 35 p. m.

Por la Redacción

JOSE MANUEL CALLE.

87a. sesión del Miercoles 18 de Noviembre de 1925

—

Presidencia del señor Enrique de la Piedra

—

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Cáceres, Castro, Cornejo, Chueca, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, García, González Orbeagozo, Landázuri, Luna Iglesias, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, González y